NOTA DNC N° 11072 /2020

Asunción, 19 de junio de 2020.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382346
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición urgente de CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTE – MARCAPASOS CON DESFIBRILADOR PARA EL SERÑOR CRISTINO BRITEZ ZARZA.
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
UOC/UEP	UOC.
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizados a partir del 20 de abril del corriente año.
2. Hemos observado en el Dictamen U.O.C. N° 37/20 que se indicó: "…*Que por Nota Interna NOT-7124-2020-000028 de fecha 24 de marzo de 2020, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicita la ADQUISICIÓN URGENTE*…" (sic) "…*de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según NOT-0114-2020-000261 de fecha 23/03/20…" (sic)*, solicitamos remitir los antecedentes citados.
3. En el Informe de Evaluación Página N° 2 donde dice: "…*Que, en su Dictamen N°…../20 la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del IPS recomienda*…" (sic)

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

como podrá verse, no se ha indicado el numero del dictamen al cual se hace referencia.

4. En el Dictamen, Acta de Apertura, Informe de Evaluación, Resolución C.A N° 024-011/2020 y Resolución C.A N°026-003/2020, mencionan una normativa que al momento del desarrollo de sus actividades ya se encontraba sin vigencia (Dto. N° 2.1909/03; 2.435/19).
5. Se observa que el contrato tiene fecha (17/04/2020) y la comunicación del proceso se ha realizado en fecha (10/06/2020) consultamos a la convocante que hecho/s ha/n imposibilitado realizarlo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción de este.
6. En el SICP en lo que respecta a la carga de la pestaña Productos/Bienes/Servicios, la convocante no ha cargado en el apartado Fabricante, solicitamos proveer el dato correspondiente.
7. Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".* En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.
8. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la *"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"* ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

9. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.

10. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
11. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Nota DGCP N° 259/20 del Ministerio de Hacienda.
2. Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. “a” numeral “5”. -
3. Decreto N° 2992/19. Art. 17. Inc. “a” numeral “5”.
4. Decreto N° 2992/19. Art. 175.-
5. Decreto N° 2992/19. Art. 17. Inc. “b” numeral “3”. -
6. Decreto N° 2992/19. Art. 17. Inc. “a” numeral “5”.
7. Resolución DNCP N° 1890/20. -
8. Ley N° 6355/19.-
9. Ley N° 2051/03. Art. 33.-
10. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 67.-
11. Resolución DNCP N° 1890/20.-

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py